

GACETA MUNICIPAL DE NAGUANAGUA

DEPOSITO LEGAL N° 960251-001

Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos y Municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a sus cumplimientos y observancia. (Artículo 7 de la Ordenanza Sobre Gaceta Municipal de Naguanagua, Diciembre de 2006)

Naguanagua, 11 de Mayo de 2009

República Bolivariana de Venezuela

Estado Carabobo

Municipio Naguanagua

DECRETO N° 021/2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 021 - 2009

ALEJANDRO J. FEO LA CRUZ B.
ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA

En uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 88 ordinales 1 y 3; 54, 56 ordinal 2, literal i, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en concordancia con el Artículo 212 literal "d" de la Ley Orgánica del Trabajo

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de Diciembre de 1993 se decreta la reforma de la Ley de División Político-Territorial del Estado, para la creación de cuatro nuevas entidades denominadas municipios, entre ellas Naguanagua

CONSIDERANDO

Que el 14 de Enero de 1994 el gobernador del Estado Carabobo, Henrique Salas Römer, le puso el ejecútese a la Ley de División Político-Territorial del Estado Carabobo, mediante la cual se crea el Municipio Naguanagua

CONSIDERANDO

Que en este año 2009, se celebrarán 227

años de la elevación a Parroquia Eclesiástica Nuestra Señora de Begoña y Día de Naguanagua

CONSIDERANDO

Que dentro de las competencias asignadas al Municipio por el ordenamiento jurídico municipal, se encuentra previsto el deber de promover la conservación de los valores relativos a la vida local, muy especialmente los de orden histórico – religiosos

DECRETA

PRIMERO: Se decreta en todo el territorio del Municipio Naguanagua, el día 14 de mayo de cada año como Día de Júbilo, al conmemorarse en tan importante fecha, la elevación a Parroquia Eclesiástica Nuestra Señora de Begoña y Día de Naguanagua, en

consecuencia téngase como día no laborable en todo el Municipio de Naguanagua.

SEGUNDO: Se exhorta a las diferentes direcciones, institutos autónomos municipales, fundaciones y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal a prestar todo el apoyo en la programación que acuerde la celebración de tan magno evento.

TERCERO: Se invita a toda la comunidad Naguanagüense y carabobeños en general a participar en la celebración que dispongan las autoridades municipales.

CUARTO: Notifíquese del contenido del presente Decreto al ciudadano Excelentísimo Monseñor Reinaldo Del Prette Lissot Arzobispo de Valencia Estado Carabobo.

QUINTO: El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en Naguanagua a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve. Años 199 de la Independencia y 150 de la Federación.

ALEJANDRO J. FEO LA CRUZ B.
ALCALDE DEL MUNICIPIO
NAGUANAGUA